COPIA CERTIFICADA CONSTITUCION DE COMPAÑIA 000000 02

ANONIMA AGRICOLA ODALIA S.A. AGRODALIA .- CUANTIA: s/ 11'500,000,oo.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, al primer día del mes de Octubre de mil novecientos noventa, ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón, comparecen: por una parte, el señor SEGUNDO MIGUEL ANDRADE VANEGAS, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo; a nombre y en su calidad de GERENTE de la COMPAÑIA AGRICOLA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.A., VIREMEDIOS, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento aceptado e inscrito que me presenta y que será copiado finalmente en la matríz; señorita BELLA MARIA ANDRADE MOSQUERA, de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva; señora NANCY MAGALY ANDRADE MOSQUERA, de estado civil casada, de profesión Ejecutiva; Señorita IRMA ELIZABETH ANDRADE MOSQUERA, de estado civil soltera, de profesión Estudiante; señorita BELLA ROSARIO MOSQUERA ARRIAGA, de estado civil soltera, de profesión Quehaceres Domésticos; y por otra parte, el señor FRANCISCO ARMANDO FLORES CORDERO, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo;

NOTARIA 13o. Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

quien comparece para dar su consentimiento y autorización a su cónyuge señora NANCY MAGALY ANDRADE MOSQUERA, en las declaraciones que constan más adelante; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quienes de conocerlos personalmente doy fé; bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, una en virtud de la cual conste un Contrato de Sociedad que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTES.- Celebran este contrato y de manera expresa manifiestan su voluntad de constituír la Compañía Anónima AGRICOLA ODALIA S.A. AGRODALIA los señores, Segundo Miguel Andrade Vanegas, de estado civil soltero, quien comparece a nombre y en representación de la Compañía AGRICOLA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.A. VIREMEDIOS, en su calidad de Gerente, según lo acredita con la copia de su

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

nombramiento que presenta y autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada el treinta de Mayo de mil novecientos noventa, cuya acta en copia certificada también presenta; Bella María Andrade Mosquera, de estado civil soltera; Nancy Magaly Andrade Mosquera, de estado civil casada; Irma Elizabeth Andrade Mosquera, de estado civil soltera; Bella Rosario Mosquera Arriaga, de estado civil soltera, también comparece el señor Francisco Armando Flores Cordero, los contratantes son de nacionalidad ecuatoriana, comparecen por sus propios derechos, excepto Segundo Andrade Vanegas y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA.- La Compañía Anónima AGRICOLA ODALIA S.A. AGRODALIA que se constituye mediante este instrumento se organiza y regirá su vida institucional de conformidad con los mandatos establecidos en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y en sus Estatutos, que constan a continuación.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA AGRICOLA ODALIA S.A. AGRODALIA.- CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE.- La Compañía Anónima que se organiza por medio de este Estatuto se denomina AGRICOLA ODALIA S.A. AGRODALIA.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la Compañía por

mandato de la Ley y voluntad de sus fundadores será ecuatoriana, y su domicilio estará en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de adquirir un domicilio en otros lugares de la República, o de abrir sucursales o agencias, en el país o en el extranjero. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será dedicarse a la actividad agrícola en todas sus fases: explotación, procesamiento y comercialización de productos del agro; al desarrollo de plantaciones y cultivos tanto extensivos como intensivos, pudiendo instalar las plantas procesadoras que requiera para la comercialización de sus productos, tanto para el mercado nacional como para la exportación, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, a la avicultura en general. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura, ganadería y actividades afines, equipos y maquinarias para la explotación agrícola y ganadera. Además la compañía ejercerá actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas; a la compraventa, permuta, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados para la industria, agricultura y ganadería, a la inversión en todo tipo de valores

fiduciarios, esto es, la adquisición y usufructo de los mismos, tales como bonos del Estado, cédulas hipotecarias, acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas, constituídas, o por constituírse. Este objeto no implica mandato ni intermediación financiera, ni compraventa de cartera. La Compañía podrá adquirir inmuebles o usufructuarlos: hacer inversiones en moneda nacional ò extrajera, en depósitos locales o extranjeros, invertir en metales o piedras preciosas. Prestará además toda clase de asesoría y capacitación en aspectos de orden legal, contable, bancario, financiero, de administración de negocios y procesamiento de datos, tanto a personas naturales como a personas jurídicas. Podrá importar, exportar, comercializar e industrializar productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica, médica y textil, como también exportar y comercializar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos, materiales de construcción, vehículos medianos, pesados, de útiles escolares, de materiales de Oficina, maderas de todo tipo, sus productos y subproductos, de vidrio y porcelana, de productos artesanales y de regalos, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, de zapatos, juguetes, de materiales para el uso de decoración, de libros, y de objetos

NOTARIA 13o Guayaquil Ira. Norma Plaza de García

de joyería en general. Se dedicará también a la importación, ensamblaje fabricación y comercialización de productos del hogar y de Oficina, de equipos eléctricos y electrodomésticos. Podrá dedicarse a la actividad del turismo y el agenciamiento de viajes tanto a nivel nacional como internacional; además también lo desarrollará mediante instalaciones de hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos de recreación, casinos, salas y recreativos. Adicionalmente la Compañía podrá ejercer la actividad de las compañías de construcción, tales como la construcción de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de edificios, centros comerciales, residenciales, condóminos e industriales. Para el fiel cumplimiento de sus fines, podrá realizar toda clase de actos civiles o mercantiles permitidos por la Ley, que tengan relación con su objeto.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad Anónima será de cien años, pero éste plazo, podrá ser prorrogado o disminuído e inclusive disuelta o liquidada la Compañía antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos o por las demás causas legales.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-

NOTARIA
13o
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

El capital de la Compañía asciende a la cantidad de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (s/ 11'500.000,oo) representado por once mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una. Cada acción liberada da derecho a uñ voto en la Junta General, a participar en las utilidades de la Compañía en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas.- ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.- Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo con la Ley, en libros con talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía, pudiendo comprender cada título una o más acciones. Podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas. Entregado el título o certificado al accionista, ésta suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.- ARTICULO SEPTIMO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de

Compañías vigente. ARTICULO OCTAVO.- DE LA CESION DE ACCIONES: La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere. La transferencia de acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros sino hasta la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título de acción de cada uno de ellos, debidamente endosado. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso se archivarán en la Compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título endosado, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías. En caso de cesión o transferencia del usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de accionista corresponderá al nudo propietario.-

ARTICULO NOVENO.- DE LA PERDIDA Y EXTRAVIO DE ACCIONES.- Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. ARTICULO DECIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO UNDECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el órgano supremo de la Compañía y está formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente. A falta de cualquiera de ellos, será sustituído por la persona elegida en cada caso por los presentes en

NOTARIA 13o Guayaquil Sra. Norma Plaza de García

la reunión.- ARTICULO DUODECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Todas las establecidas en la Ley de Compañías y en especial, la de autorizar el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, el balance e informes que presentan los administradores y comisarios de la Compañía, fijar la retribución del Comisario y administradores y cualquier asunto puntualizado en la convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES E X T R A O R D I N A R I A S.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en el domicilio principal de la Compañía cuando sea necesario y fueren convocados legalmente, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por la prensa, de conformidad con el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías vigente. Sin perjuicio

6

NOTARIA
13a
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

de que las Juntas se constituyan de conformidad con el artículo doscientos ochenta de la ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL QUORUM.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se constituya en primera convocatoria habrá de concurrir a ella por lo menos, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella por los menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS DECISIONES.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas

Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstinencias se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS ACTAS.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en el Estatuto. Se incorporará también a dicho expediente, los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las Actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma Sesión. Las Actas serán extendidas y firmadas a más tardar, dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. Las Actas deberán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas.- ARTICULO VIGESIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION DEL PRESIDENTE, GERENTE Y COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- Será elegido por la Junta General de accionistas por el plazo de cinco años y sus facultades son: presidir la Junta General, supervigilar la marcha de los negocios de la Compañía, supervigilar la actuación del Gerente; suscribir con el Gerente los títulos de acciones y las Actas de las Juntas Generales; y sustituir al Gerente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE.- El Gerente será designado por la Junta General de Accionistas por el plazo de cinco años, y podrá actuar individualmente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y realizará la libre y mas amplia administración de la Compañía, en la forma que mejor estime conveniente a los intereses de ella.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL COMISARIO O COMISARIOS: Anualmente la Junta General de Accionistas designará uno o más comisarios para que realicen las funciones que por Ley corresponden a los comisarios. CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LA DISOLUCION DE COMPAÑIA.-

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

Son causas de disolución de la Compañía, las establecidas en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial número doscientos veintidos del veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- En caso de liquidación de la Compañía, actuará como liquidador el Gerente que estuviere representando a la Compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación, pero la Junta General de Accionistas podrá nombrar como liquidador a cualquier otra persona.- CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía se encuentra suscrito y pagado en cien por ciento, en la siguiente forma: UNO.- La Compañía AGRICOLA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.A. VIREMEDIOS, representada por su Gerente, señor Segundo Andrade Vanegas, ha suscrito ONCE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres, y ha pagado el cien por ciento de las mismas, aportando como en efecto transfiere mediante este instrumento al Capital Social de la Compañía AGRICOLA ODALIA S.A. AGRODALIA el inmueble consistente en el Lote cero cero uno A del predio rústico denominado Hacienda Virgen de los Remedios. A) Antecedentes del predio: La Hacienda Virgen de los Remedios, antes Hacienda Odalia, está ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, cuyos

linderos, dimensiones y superficie son los siguientes: POR EL NORTE: Hacienda Narogo, propiedad de los Herederos de Nahín Isaías, con un mil novecientos ochenta y cinco metros; POR EL SUR: Guardarraya que va al INGENIO AZTRA, con dos mil quince metros. POR EL ESTE: Hacienda Narogo, propiedad de los Herederos de Nahín Isaías, con tres mil seiscientos treinta y dos metros; POR EL OESTE: Hacienda Vainillo de Aztra, con tres mil trescientos cincuenta metros, medidas que dan un área o superficie total de seiscientas noventa y ocho hectáreas sesenta y ocho centésimas de hectáreas; B) Historia de Dominio.- El predio rústico antes descrito fue adquirido por la socia aportante por compra al señor Segundo Miguel Andrade Vanegas, según consta de la escritura pública autorizada por la Notaría Doctora Norma Plaza de García el trece de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve e inscrita en el Registro de la Propiedad de El Triunfo el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. El señor Segundo Miguel Andrade Vanegas a su vez adquirió el dominio del referido predio por compra a los cónyuges señor Bolívar Angel Rizzo Pérez y doña Odalia Serrano Aguilar de Rizzo, según consta de la escritura pública extendida el diez de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Quinto de Guayaquil, doctor Gustavo

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

Balconí Ledesma, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón El Triunfo, el dieciocho de Julio de mil novecientos ochenta y nueve. La señora Odalia Serrano Aguilar de Rizzo, en estado civil de soltera, adquirió el dominio del predio antes referido por compra a la Compañía Agrícola del Guayas, según consta de la escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario tercero del Cantón Guayaquil, entonces doctor Juan de Dios Morales Arauco, el seis de Abril de mil novecientos sesenta y uno e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Yaguachi, el ocho de Junio de mil novecientos sesenta y tres y reinscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón El Triunfo el veinte y siete de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.- C) La Junta General de Accionistas de la Compañía AGRICOLA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.A. VIREMEDIOS celebrada el treinta de Mayo de mil novecientos noventa decidió fraccionar la Hacienda Virgen de los Remedios en los Lotes cero cero uno A y cero cero uno -B, los cuales tendrán trescientos cuarenta y ocho hectáreas sesenta y ocho centésimas de hectáreas y trescientos cincuenta hectáreas respectivamente, a fin de aportar el Lote cero cero uno- A en el capital de la Compañía AGRICOLA ODALIA S.A. en proceso de constitución, según consta del plano SAV- cero cero uno y de los levantamientos planimétricos de cada uno de los

lotes referidos, que se agregan a esta escritura, y de la copia certificada del Acta de la referida Junta General que se agregan como documentos habilitantes; D) En consecuencia, los linderos y superficie del Lote cero cero uno- A son los siguientes: POR EL NORTE: Estero Ruidoso; POR EL SUR: Guardarraya que va al Ingenio Aztra; POR EL ESTE: Hacienda Narogo; y, por el OESTE: Vainillo de Aztra, lo cual da un área de TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO HECTAREAS sesenta y ocho centésimas de hectáreas, según consta del plazo de la hacienda (Plano SAV- cero cero uno) y del levantamiento planimétrico del Lote cero cero Uno A, agregados a esta escritura como documentos habilitantes; DOS.- La señorita Irma Elizabeth Andrade Mosquera, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de Un mil sucres, y ha pagado en numerario el cien por ciento de su valor, esto es, la suma de UN MIL SUCRES; TRES: La señorita Bella María Andrade Mosquera, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de Un mil sucres, y ha pagado el cien por ciento de su valor, esto es, la suma de Un mil sucres; CUATRO: La señora Nancy Magaly Andrade Mosquera, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de Un mil sucres, y ha pagado en numerario el cien por ciento de su valor, esto es, la suma de UN MIL SUCRES; CINCO: La señorita Bella Rosario Mosquera Arriaga, ha suscrito

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres, y ha pagado en numerario el cien por ciento de su valor, esto es, la suma de un mil sucres; valores que han sido depositados en una cuenta de integración de capital abierta en el Banco Continental S.A. según consta del Certificado de Apertura de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el referido Banco. La Compañía AGRICOLA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.A. VIREMEDIOS, representada por su Gerente, señor Segundo Andrade Vanegas, con la finalidad de pagar en especie la totalidad de las acciones que ha suscrito, tiene a bien aportar y transferir sin reserva, ni limitación alguna, como en efecto aporta y transfiere el dominio del inmueble descrito en el numeral primero de esta cláusula, en favor de la Compañía AGRICOLA ODALIA S.A. AGRODALIA, que se constituye por la presente Escritura Pública.-

CLAUSULA QUINTA.- SANEAMIENTO.- La Compañía AGRICOLA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.A. VIREMEDIOS, representada por su Gerente, señor Segundo Andrade Vanegas, declara que el inmueble que aporta y transfiere a la Compañía AGRICOLA ODALIA S.A. AGRODALIA, está libre de embargo, arrendamiento, demanda, gravamen ni prohibición alguna inscrita en el Registro de la Propiedad, no obstante lo cual se obliga al saneamiento de Ley y evicción en los términos de Ley. CLAUSULA SEXTA.- AVALUO.- Los accionistas

avaluaron el bien inmueble descrito en el nume-
ral primero de la cláusula Cuarta aportado por la
socia AGRICOLA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.A. VIREME-
DIOS, en la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NO-
VENTA Y SEIS MIL SUCRES.- Los accionistas fundado-
res responderán frente a la Compañía y con relación
a terceros por el valor asignado al inmueble apor-
tado.- CLAUSULA SEPTIMA.- AUTORIZACION DEL CONYUGE.-
Comparece al otorgamiento de esta Escritura Pública
de Constitución de la compañía AGRICOLA ODALIA S.A.
AGRODALIA, el señor Francisco Armando Flores Cor-
dero, por sus propios derechos, a fin de autorizar a
su cónyuge, Nancy Magaly Andrade Mosquera, para que
proceda a suscribir una acción ordinaria y nomi-
nativa de un mil sucres en el capital social de la
Compañía AGRICOLA ODALIA S.A. AGRODALIA y que la
pague en el cien por ciento de su valor en numerario.
DECLARACION FINAL.- Agregue usted señor Notario las
demás cláusulas de estilo que consulten la eficacia
y validez de este instrumento, agregue como docu-
mento habilitante el Certificado de la Cuenta de
Integración de Capital abierta, para el efecto en
el Banco Continental S.A., el plano de la Hacienda
Virgen de los Remedios, los levantamientos
planimétricos de los lotes cero cero uno- A y cero
cero uno - B la autorización del IERAC para el
fraccionamiento y aporte del inmueble de uno de
los socios, que consta en dos fojas; la copia

OTARIA
13o.
uayaquil
a. Norma
Plaza de
García

certificada del nombramiento del Gerente y el acta de Junta General de Accionistas de la Compañía aportante, el certificado de no afectación del predio, el recibo de pago del Impuesto predial, el Certificado de avalúos y catastro, el certificado de no adeudar al Municipio, el certificado del Registrador de la Propiedad y la certificación de la demarcación de zona de playa extendida por la Marina Mercante. Deje constancia de que los otorgantes autorizamos a usted o a la Abogada Carmen Cucalón Ycaza y/o Abogada Patricia Bastidas de Valero, para que realicen todas y cada una de las gestiones necesarias para la legalización, aprobación e inscripción de esta escritura, entendiéndose esta, nuestra declaración, como un Poder amplio y suficiente para el efecto.- (firmado) Abogada PATRICIA BASTIDAS DE VALERO.- Matrícula número: Dos mil seiscientos ochenta y tres.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- NOMBRAMIENTO.- Guayaquil, Noviembre veinticuatro de mil novecientos ochenta y nueve.- Señor Segundo Andrade Vanegas.- Ciudad.- Estimado señor: Cúmpleme informarle que en la Sesión de Junta General Universal de Accionistas de la Compañía Anónima AGRICOLA VIRGEN DE LOS REMEDIOS VIREMEDIOS, celebrada el día de hoy, se designó a usted Gerente de la Compañía, por el lapso de cinco años. De conformidad con lo dispuesto en el artículo veintitres del Estatuto Social de

la Compañía AGRICOLA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.A. VIREMEDIOS, a usted le corresponderá individual o conjuntamente con otro Gerente, en número de dos, ejercer la representación legal de la Compañía y realizar la libre y más amplia administración de la Compañía, en la forma que mejor estime conveniente a los intereses de ella. La Compañía AGRICOLA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.A. VIREMEDIOS, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria de este Cantón, Doctora Norma Plaza de García, el veintiseis de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintitres de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Atentamente, Miguel Orly Andrade Mosquera. Presidente Ad-hoc.- Acepto el cargo. fecha ut supra.- (firmado) Segundo Andrade Vanegas.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente de Agricola VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.A. VIREMEDIOS a fojas cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y uno número trece mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Registro Mercantil y anotado bajo el número diciocho mil ochocientos cincuenta y tres del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Noviembre treinta de mil novecientos ochenta y nueve. El Registrador Mercantil.-

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

(firmado) Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.-

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- (SON COPIAS TOMADAS DE SUS ORIGINALES).- Queda agregado a mi Registro formando parte de la presente escritura, los certificados de Alcabalas y sus adicionales.- Los otorgantes me presentaron sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Leída que les fué la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fé.-

Sr. SEGUNDO MIGUEL ANDRADE VANEGAS

p. CIA. AGRICOLA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.A.

VIREMEDIOS

C.I.# 0900961744-9

C.V.# 003-001

R.U.C.# 0991025820001

000000 13

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

90/09/27 0128 02-22050-7
0026 *68.976,00 . DEPO
*BCO.CENTRAL*GQUIL*

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. 183671

27 SEP 1990

LUGAR Y FECHA Gquil,

DENOMINACION DE LA CUENTA EPAP-G (Agua Potable Guayaquil) CUENTA No. 02-22 050-7

Imp. Alcab. Aporte de Inmueble en Const. de Cía. que hace Agrícola Virgen de los Remed[ios] S.A. a: Agrícola Odalia S.A. AGRODAL[IA]

DEPOSITADO POR NOTARIA DECIMA TERCERA.-

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA
FIRMA

EFECTIVO	
CHEQUES	68.976,oo
TOTAL S/.	68.976,oo

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

mem.-

INTERESADO

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA NOTARIA PUBLICA República del Ecuador GUAYAQUIL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR GUAYAQUIL 27 SET. 1990 RECIBIDOR-PAGADOR

Form. OyP 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

90/09/27 0124 02-21001-1
0026 *68.976,00 . DEPO
*BCO.CENTRAL*GQUIL*

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. 183669

27 SEP 1990

LUGAR Y FECHA Gquil.

DENOMINACION DE LA CUENTA CONSEJO PROV.DEL GUAYAS. CUENTA No. 02-21 001-1

Imp. Alcab. Aporte de Inmueble en Const.de Cía. ~~Agx~~ que hace Agrícola Virgen de los Remedios S.A. a: Agrícola Odalia S.A. AGRODADIA.

DEPOSITADO POR NOTARIA DECIAM TERCERA.-

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA
FIRMA

EFECTIVO	
CHEQUES	68.976,oo
TOTAL S/.	68.976,oo

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

mem.-

INTERESADO

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA NOTARIA PUBLICA República del Ecuador GUAYAQUIL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR GUAYAQUIL 27 SET. 1990 RECIBIDOR-PAGADOR

Form. OyP 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

90/09/27 0126 02-22099-4
0026 *446.808,00 . DEPO
*BCO.CENTRAL*GQUIL*

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. 183677

27 SEP 1990

LUGAR Y FECHA Gquil,

DENOMINACION DE LA CUENTA MUNICIPIO DE EL TRIUNFO CUENTA No. 02-22 099-4

Imp. Alcab. Aporte de Inmueble en Const. de Cía. qyue hace Agrícola Virgen de los Remedios S.A. a: Agrícola Odalia S.A. AGRODADIA.-

DEPOSITADO POR NOTARIA DECIMA TERCERA.-

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA
FIRMA

EFECTIVO	
CHEQUES	446.808,oo
TOTAL S/.	446.808,oo

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

mem.-

INTERESADO

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA NOTARIA PUBLICA República del Ecuador GUAYAQUIL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR GUAYAQUIL 1990 RECIBIDOR-PAGADOR

Form. OyP 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

90/09/27 0132 02-22046-5
0026 *34.488,00 . DEPO
*BCO.CENTRAL*GQUIL*

Form. OyP 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. 183672

LUGAR Y FECHA Gquil, 27 SEP 1990

DENOMINACION DE LA CUENTA ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

CUENTA No. 02-22 046-5

Imp. Alcab. Aporte de Inmueble en const. de Cía. que hace Agrícola Virgen de los Remedios S.A. a: Agrícola Odalia S.A. AGRODALIA.-

EFECTIVO	
CHEQUES	34.488,oo
TOTAL S/.	34.488,oo

DEPOSITADO POR

NOTARIA DECIMA TERCERA.-

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA
FIRMA

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

mem.-

INTERESADO

DRA. NORMA PLAZA GARCIA NOTARIA PUBLICA República del Ecuador GUAYAQUIL

PAGADOR

ESPACIO
EN
BLANCO

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL 000000 14

ALCABALAS

Nº 6883 **13**

Por S/. 34.488.oo

Guayaquil, a ___ de Sept. 27/ 90- de 198___

Recibí de Agricola Virgen de Los Remedios. S.A.- la cantidad

de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO oo/1oo sucres,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,

según aviso No. _____ del Notario Dr. Plaza de Garcia.-

que otorga _____

a favor de Agricola ODALIA S.A.-

de Iote.-

situado en la parroquia de El Triunfo.- del Cantón _____

Provincia de _____ por la cantidad de $. 11.496.000.oo

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

ORIGINAL

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

LA SUMA DE 68,976,00 cts

Nº 96317 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 68.976,00*

RECIBI de AGRICOLA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.A/*

la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIETOS SETENTA Y SEIS ?0 0/100 sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de

S/. 11'496.000,00* reb 40% art 357* por la transferencia

de dominio de LOTE A /f.* AGRICOLA ODALIA S.A AGRODALIA CL TRIUNFO PAGADO

CON CHEQUE # 000003 BCO CONTINENTAL.º

DRA NORMA PLAZA DE GARCIA *

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946.

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAY.
TESORERIA
- 2 OCT. 19..
[illegible]

Guayaquil, 2 de Oct/90* de 19.....

Junta de Beneficencia de Guayaquil

José Veintimilla Cabrera
TESORERO

TIMBRES

I. MUNICIPALIDAD DE "EL TRIUNFO"

000000 15

Departamento Financiero

Certificado de No Adeudar al Municipio Nº 0256

Señor WALTER VILLON LIND O

TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON "EL TRIUNFO"

Ciudad.- EL TRIUNFO.

Sírvase conferirme una CERTIFICACION DE NO ADEUDAR A LA I. MUNICIPALIDAD DE EL TRIUNFO por Impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras y por ningún otro concepto.

Mis datos personales son:

APELLIDOS: .....

PATERNO MATERNO

NOMBRES: COMPAÑIA AGRICOLA VIRGEN DE LOS MILAGROS S.A. VIRENCOIOS.

CEDULAS:

CIUDADANIA No. .....

TRIBUTARIA No. .....

VOTACION No. .....

DIRECCION DOMICILIARIA: .....

SECTOR CALLE NUMERO

X .....

FIRMA DEL SOLICITANTE

ABG. ERNESTO LUCIAS [illegible]

Nº C.I. 0300336666

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA.

TESORERIA MUNICIPAL

EL TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA QUE REVISADOS LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES DEL CANTON EL TRIUNFO EL SOLICITANTE COMPAÑIA AGRIC.VIRGEN DE LOS MILAGROS S.A NO ADEUDA A ESTA MUNICIPALIDAD POR NINGUN CONCEPTO, A LA PRESENTE FECHA.

.....

TESORERO MUNICIPAL

El Triunfo, a 24 de SEPTIEMBRE de 19 90.

(CERTIFICADO VALIDO POR 30 DIAS)

CONTROL

1

.....

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

BANCO CONTINENTAL

Nº 01488

GUAYAQUIL, OCTUBRE 1 DE 1990
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

AGRICOLA ODALIA S.A. AGRODALIA

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
IRMA ELIZABETH ANDRADE MOSQUERA	$1.000,00
BELLA MARIA ANDRADE MOSQUERA	1.000,00
NANCY MAGALY ANDRADE MOSQUERA	1.000,00
BELLA ROSARIO MOSQUERA ARRIAGA	1.000,00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 4.000,00 XXXXXXX

CUATRO MIL 00/100 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

suma que será devuelta una vez constituída la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituída, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO CONTINENTAL S.A.

Lorena M. de Serrano
FIRMA

BANCO CONTINENTAL S.A.

Josefina Carrion Mena
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

F-59

SEÑOR DIRECTOR DE LA MARINA MERCANTE:

Segundo Miguel Andrade Vanegas, a nombre y en representación de la compañía AGRICOLA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.A. VIREMEDIOS, ante usted respetuosamente comparezco y le expongo:

I

Mi representada es propietaria del predio rústico denominado Hacienda Virgen de los Remedios, ubicado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, con una superficie total de SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO HECTAREAS SESENTA Y OCHO CENTESIMAS (698,68 Has.)

II

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía celebrada el 30 de Mayo de 1990 resolvió dividir el predio "Hacienda Virgen de los Remedios" en dos fracciones, Lotes 001-A y 001-B, con el fin de proceder a aportar el Lote 001-A en el capital de la compañía AGRICOLA ODALIA S.A. "AGRODALIA" -en proceso de constitución-.

El Lote 001-A tendrá 348,68 hectáreas;

El Lote 001-B tendrá 350,00 hectáreas, los cuales en conjunto suman 698,68Has., area total según el titulo adquisitivo de dominio de mi representada, lo cual consta en los planos que en número de tres le adjunto a esta solicitud.

La autorización del IERAC para fraccionar el predio antes referido fue concedida, según consta del oficio del Director Ejecutivo del IERAC, oficio AUT N•08779 de fecha 17 de julio de 1990 , cuya copia también adjunto.

III

A raíz del fraccionamiento antes referido, el lindero entre ambos lotes es el "estero ruidoso" por lo que a fin de dar cumplimiento a la ley es necesario que la Marina Mercante proceda a determinar la zona de playa que corresponde a los dos lotes de propiedad de mi representada.

IV

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito a nombre de la compañía AGRICOLA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.A. VIREMEDIOS, que se sirva disponer que, previa la inspección técnica pertinente, se determine la zona de playa correspondiente a los dos lotes de la Hacienda Virgen de los Remedios.

V

Acompaño a la presente solicitud la siguiente documentación:

-Copia certificada del Título de dominio de la Hacienda Virgen de los Remedios;

-Nombramiento del Gerente de la compañía AGRICOLA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.A. VIREMEDIOS;

-Plano de la Hacienda Virgen de los Remedios;

-Plano del Lote 001-A;

-Copia del oficio de autorización del IERAC;

-Plano del Lote 001-B.

Recibiré notificaciones en el estudio profesional de la abogada Patricia de Valero, ubicado en el decimotercer piso del edificio matriz del Banco Continental, ubicado en las calles General Córdova 811 y V. M. Rendón, de esta ciudad.

Atentamente,

SR.SEGUNDO ANDRADE VANEGAS
GERENTE
AGRICOLA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.A.
"VIREMEDIOS"

AB. PATRICIA B. DE VALERO
REG 2683

ARMADA DEL ECUADOR.- DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL. GUAYAQUIL, 03 DE AGOSTO DE 1990.- VISTA: La solicitud que antecede, la Dirección Técnica a través del Departamento de Zona de Playa y Bahía, efectúe la inspección del lugar en referencia y emita su informe.

EL DIRECTOR TECNICO MARITIMO

César BENALCAZAR Erazo
CAPITAN DE NAVIO-(R)

.../...

TRAMITE DE DEMARCACION A FAVOR DE LA COMPAÑIA AGRICOLA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.A. VIREMEDIOS.

2.../

Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Director Técnico Marítimo. CPNV-(R).- César BENALCAZAR Erazo.- En el lugar y fecha indicada.- CERTIFICO: Dirección Técnica, Departamento Zona de Playa y Bahía.- GUAYAQUIL, 24 DE AGOSTO DE 1.990.- VISTO: El Decreto anterior y una vez realizada la inspección ocular del lugar en referencia, se verificó que la hacienda de propiedad de la compañía AGRICOLA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.A. VIREMEDIOS, ubicada en la parroquia El Triunfo, cantón El Triunfo, provincia Guayas, está dividida en dos lotes 001-A y 001-B, los mismos que tienen como lindero común el estero Ruidoso, que no es navegable en este sector, por lo que no es jurisdicción de esta Dirección General. Sin embargo, no se podrá alterar el curso del estero por ningún motivo.

EL JEFE DEL DPTO.ZONA DE PLAYA Y BAHIA

ARMADA DEL ECUADOR Dirección General de la Marina Mercante DPTO. DE ZONA DE PLAYAS Y BAHIAS

Carlos OLAYA Roman
CAPITAN DE CORBETA-UN

FSO/cv.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente que consta de dos fojas, es exacta al documento original que tambien se me exhibe.- Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, 3 de Octubre de 1990.-

DR. NOTARIA DECIMA REPUBLICA DEL ECUADOR GUAYAQUIL

DRA. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

para que corresponde a los dos lotes de propiedad de la representada.

HOJA EN BLANCO

COPIA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.A. VIREMEDIOS .

En la ciudad de Guayaquil, a los 30 días del mes de Mayo de mil novecientos noventa, a las diez de la mañana, en el Estudio Jurídico Ortega Moreira & Ortega Trujillo , ubicado en el decimotercer piso del edificio signado con el ochocientos once de las calles General Córdova y Víctor Manuel Rendón, se reunieron los siguientes Accionistas de la compañía AGRICOLA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.A. VIREMEDIOS:el señor Segundo Andrade Vanegas, propietario de un mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; el señor Miguel Orly Andrade Mosquera, propietario de una acción de un mil sucres; la señora Bella María Andrade Mosquera, propietaria de una acción de un mil sucres;la señorita Nancy Magaly Andrade Mosquera, propietaria de una acción de un mil sucres; la señora Bella Rosario Mosquera Arriaga, propietaria de una acción de un mil sucres ,con el objeto de constituirse en Junta General Universal de Accionistas de la Compañía AGRICOLA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.A. VIREMEDIOS. Preside la sesión su titular, señor Miguel Orly Andrade Mosquera y actúa como secretario el Gerente, señor Segundo Andrade Vanegas. El secretario, con vista al Libro de Acciones y Accionistas deja constancia que se encuentra representado todo el Capital Social y que los accionistas unánimemente han acordado constituirse en Junta General Universal de Accionistas, prescindiendo del requisito previo de convocatoria, de conformidad con el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente, para conocer y resolver acerca del siguiente punto: **PRIMERO**:Conocer y resolver sobre la posibilidad de que la compañía proceda a fraccionar el predio rústico de su propiedad denominado Hacienda Virgen de Los Remedios, en dos partes, una parte denominada Lote 001-A que tendrá 348,68 hectáreas y otra denominada Lote 001-B que tendrá

350,oo hectáreas, divisiones que constan en los siguientes planos, que se ponen a consideración de la Junta para su aprobación: Plano SAV-001 de fecha 16-10-89, suscrito por el topógrafo Germán Ordóñez Fierro y el Ingeniero Pablo Yacelga Donoso; y los Levantamientos Planimétricos de los lotes 001-A y 001-B suscritos por el topógrafo Germán Ordóñez Fierro. **SEGUNDO**: Conocer y resolver sobre la posibilidad de que la compañía aporte el Lote 001-A que resulta del fraccionamiento de la Hacienda Virgen de los Remedios, en el capital de la compañía AGRICOLA ODALIA S.A. AGRODALIA, que se encuentra en proceso de constitución. A continuación , y luego de las correspondientes deliberaciones, se resuelve por unanimidad de votos lo siguiente: **PRIMERO**: Fraccionar el predio rústico de propiedad de la compañía denominado Hacienda Virgen de los Remedios en dos partes, que serán los Lotes 001-A, de 348,68 hectáreas y el lote 001-B de 350,oo hectáreas, en los términos que constan en el plano SAV-001 y en los levantamientos planimétricos puestos a consideración de esta Junta, los mismos luego de ser analizados , son aprobados por los presentes. **SEGUNDO**: Una vez que se obtenga la pertinente autorización para fraccionar el predio, se procederá a aportar el Lote 001-A en el capital de la compañía AGRICOLA ODALIA S.A. AGRODALIA, que se encuentra en proceso de constitución. **TERCERO**:Autorizar al Gerente de la Compañía para que a nombre y en representación de ésta, proceda a efectuar los trámites tendientes a obtener la autorización para el fraccionamiento de la Hacienda Virgen de los Remedios; **CUARTO**: Autorizar al Gerente para que suscriba la escritura de constitución de la compañía AGRICOLA ODALIA S.A. AGRODALIA, en la que constará el aporte del Lote 001-A, quedando facultado también para determinar el monto por el cual se aporta el referido inmueble de propiedad de la Compañía.Por no haber otro asunto que tratar se suspendió momentáneamente la sesión para efectos de redactar esta acta, hecho lo cual se le dió

lectura y los socios la firmaron en señal de aceptación.F) Sr. Segundo Andrade Vanegas; F) Sr. Miguel Orly Andrade Mosquera; F)Sra. Bella María Andrade Mosquera; F) Srta. Nancy Magaly Andrade Mosquera; F) Sra. Bella Rosario Mosquera Arriaga, F) Segundo Andrade Vanegas, secretario - Es fiel copia de su original.-Lo certifico.

SR. SEGUNDO ANDRADE VANEGAS
SECRETARIO

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente que consta de dos fojas, es exacta al documento original que tambien se me exhibe.- Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, 3 de Octubre de 1990.-

Dra NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

NOTARIA DECIMA TERCERA
República del Ecuador

BLANCO

SEÑOR JEFE ZONAL DEL IERAC EN EL TRIUNFO.-

000000 20

Abg. ERNESTO ALCIDES BERMEO ALTAMIRANO, ante usted, respetuosamente comparezco y solicito:

Se digne ordenar a quien corresponda se me certifique al pie de la presente si la Hda. VIRGEN DE LOS REMEDIOS, de propiedad de la Compañía Agrícola VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.A. VIREMEDIOS ubicada en la jurisdicción de la parroquia y cantón El Triunfo, provincia del Guayas, se encuentra afectada o intervenida por el IERAC o por alguna de las causales de la Ley de Reforma Agraria- en vigencia. . . . . .

Por la atención que se sirva dar ala - presente le anticipo mis agradecimientos.

RECIBIDO
8 JUN 1990
Abg. [illegible]
JEFE -DPTO.-LEGAL-IERAC-EL TRIUNFO

Atentamente

Abg. Ernesto A. Bermeo A.

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- JEFATURA ZONAL EN EL TRIUNFO.- Junio 8 de 1990.- Las 10H00.- VISTOS: La petición que antece de por ser legal confiérase lo solicitado previa a la revisión de los archivos de esta Jefatura Zonal.- CUMPLASE

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Ing. Jorge Calvache Moncayo Jefe Zonal del IERAC en El Triunfo, el día Viernes ocho de Junio de mil-novecientos noventa a las diez horas con quince minutos.-LO CERTIFICO

CERTIFICO: Que revisados los archivos de esta Jefatura Zonal no aparece que en contra de la Hda. VIRGEN DE LOS REMEDIOS, de propiedad de la Compañía - Agrícola Virgen de los Remedios S.A. VIREMEDIOS, ubicada en la jurisdicción de la parroquia y cantón El Triunfo, provincia del Guayas, exista inteeven-ción por parte del IERAC o por alguna de las causales de la Ley de Reforma Agraria en vigencia. La certificación que antecede no es de inafectibilidad y deja a salvo los derechos que pudieren tener terceros para iniciar cual - quier trámite o juicio por órden del señor Director Ejecutivo del IERAC; es ta certificación tiene un valor meramente referencial para control de trámites internos, por lo que en todo caso se solicitará al interesado el certificado del Registrador de la Propiedad correspondiente. Una certificación similar a esta el interesado deberá solicitar en la Jefatura Regional del IERAC en Guayaquil.- LO CERTIFICO

I

EL ABOGADO LUIS E. DEL ROSARIO BONARD, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON EL TRIUNFO. CERTIFICO.----------

Que con fecha Diciembre veintiocho de mil novecientos ochenta y nueve, se encuentra inscrita la Escritura Pública de COMPRA-VENTA, celebrada en la notaría del Canton Guayaquil, ante el Notario Dra. Norma Plaza de Garcia. Otorgada po SEGUNDO ANDRADE VANEGAS, a favor de la COMPAÑIA AGRICOLA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S. A. VIREMEDIOS, DE una área o superficie total de SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO HECTAREAS SESENTA Y OCHO CENTESIMAS. (698. 68). con los siguientes linderos NORTE. Hacienda Narogo, propiedad de los Herederos de Nahín Isaias, con una mil novecientos ochenta y cinco metros. SUR. Guardarraya que va al ingenio Aztra, con dos mil quince metros, ESTE. Hacienda Narogo Propiedad de los herederos de Nahín Isaias, con tres mil seiscientos treinta y dos metros OESTE, Hacienda Vainillo de Aztra, con tres mil trecientos cincuenta metros, situado dentro de esta Jurisdicción Parroquial Y Cantonal de el Triunfo. No aparece que dicha Hacienda, se encontrare gravado con hipotecas, sujetos a Prohibiciones, demandas, o peor embargos. Es todo cuanto puedo informar en Mérito a la fidelidad del Archivo a mi cargo. ENMENDADO. Dra. 68, Aztra, Jurisdicción. VALEM....

El Triunfo Junio ocho de mil novecientos noventa.

Luis E. del Rosario Bonard
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Del Canton El Triunfo

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente que consta de dos fojas, es exacta al documento original que tambien se me exhibe.- Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, 3 de Octubre de 1990.-

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

Industrial LA REFORMA

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

000000 21

Oficio AUT No. 08779

Quito,

Señor
NOTARIO DEL CANTON
Presente

19 JUL. 1990

Señor Notario :

SEGUNDO MIGUEL ANDRADE VANEGAS a nombre y en representación de la COMPAÑIA AGRICOLA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.A. "VIREMEDIOS", propietaria de un lote de terreno de 698,68 Has, ubicado en la parroquia y cantón El Triunfo, provincia del Guayas, cuyo historial consta en el certificado del Registrador de la Propiedad de 7 de diciembre de 1989, solicita autorización de este Instituto para fraccionar parte de su propiedad y aportar el Lote 001-A de 348,68 Has a la CONSTITUCION de la COMPAÑIA AGRICOLA ODALIA S.A. "AGRODALIA".

Por cumplir con los requisitos de Ley, se autoriza a usted señor Notario celebrar la correspondiente escritura pública de acuerdo con los datos que le proporcionarán los interesados, siempre y cuando no exista gravamen alguno sobre el inmueble.

Quedan sin efecto los oficios Nos. 07005 de 8 de junio de 1990 y 08210 de 5 de julio de 1990.

Déjase a salvo posibles intervenciones del IERAC en cumplimiento de la Ley.

Atentamente,

DIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la

NOTARIA PLAZA DIAZ
NOTARIA DECIMA TERCERA
REPUBLICA DEL ECUADOR
GUAYAQUIL

Offset- IERAC-Quito

Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente es exacta al documento original que tambien se me exhibe.- Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, 3 de Octubre de 1990.

NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS

NOTIFICACION DE REAVALUO No. 1504

DIRECCION NACIONAL DE
AVALUOS Y CATASTROS

000000 22

Señor CIA. AGRICOLA "VIRGEN DE LOS REMEDIOS" de conformidad con las disposiciones legales pertinentes
El predio VIRGEN DE LOS REMEDIOS Ubicado en: Provincia GUAYAS Cantón EL TRIUNFO
Parroquia EL TRIUNFO ha sido avaluado en $ 22'960.290,oo cuyo impuesto causado es de $ 265.607,oo
según el detalle siguiente:

RESUMEN DE LOS ELEMENTOS VALORIZABLES

CONCEPTOS	Clase de Suelo	CANTIDAD SUPERFICIE Con Riego	CANTIDAD SUPERFICIE Sin Riego	NUMERO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TERRENO	4		698-6800	Has.	26.700	19'632.908,oo

AVALUO VIGENTE
1981

ELEMENTOS IMPONIBLES

CONCEPTOS	VALOR S/.	
Tierras	19'632.908,oo	
Construcciones		
T. Arboles		
Valor Neto	19'632.908,oo	
Rebaja General o Proporcional		15.000,oo
Rebaja Hipotec.		
Base Imponible	19'617.908,oo	
IMPUESTO		308.187,oo
-20% del Impuesto de tierras con pastos.		42.580,oo
IMPUESTO PREDIAL		265.607,oo

AVALUO COMERCIAL S/. 22'960.290,oo

EXENCIONES DEL AVALUO

PLANTACIONES	S/.	FORESTALES	S/.
TIERRAS CON ARBOLES	S/.	SEMOVIENTES	S/. 3'160.000,oo
CONSTRUCCIONES	S/. 164.000,oo	MAQUINARIA	S/.

TOTAL DE EXENCIONES S/. 3'324.000,oo

REBAJAS DEL IMPUESTO

VALOR DE LAS TIERRAS CON PASTOS ARTIFICIALES. S/. 13'662.390,oo

20% DEL IMPUESTO QUE CAUSAN LAS MISMAS: S/. 42.580,oo

Elaborado por: WOR

Fecha: JUN. 15 1990

I.N.A.C. Dirección Nacional de Avalúos y Catastros del Ecuador

Director Nacional de Avalúos y Catastros

Forma. No. 04 A C.

DELEGACION PROVINCIAL DE AVALUOS Y CATASTROS

Félix [illegible] Consuegra

Señor: Cía. Agrícola "Virgen De Los Remedios"

Dirección: Correo del Triunfo

Provincia: Guayas Cantón: El Triunfo Parroquia: El Triunfo

INSTRUCCIONES

Si no estuviere conforme con este avalúo, puede ejercer su derecho de reclamación ante el señor Director de Avalúos y Catastros del Ministerio de Finanzas, la misma que debe ser presentada por escrito en la Oficina Central de Quito para los predios situados en la Provincia de Pichincha, o en las respectivas delegaciones de Rentas o en las Jefaturas Zonales, dentro del plazo de veinte días, contados desde el día hábil siguiente al día de la notificación, según reza en el Art. 110 del Código Tributario.

Se advierte al contribuyente que en caso de no presentar reclamación alguna dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptado definitivamente el avalúo.

En el presente avalúo han sido consideradas las rebajas y exenciones solicitadas y las demás que, para su aplicación no es necesario de solicitud del interesado ni de informe previo, de conformidad con los Arts. 343, 344 y 345 de la Ley de Régimen Municipal; y los Arts. 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Fomento Agropecuario.

En caso de que un propietario posea más de una propiedad por cantón, esta liquidación será provisional, ya que la rebaja general de S/. 15.000 es proporcional a la suma de los montos de los avalúos.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente es exacta al documento original que tambien se me exhibe.- Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, 3 de Octubre de 1990.-

NOTARIA PLAZA DECIMA TERCERA REPUBLICA DEL ECUADOR

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

1

000000 23

01349 IMPUESTO PREDIAL RUSTICO

TESORERIA MUNICIPAL DE EL TRIUNFO — 033478 — 1504 — 0 — 1990 — 2/89

DINAC DIRECCION NACIONAL DE AVALUOS Y CATASTRO MINISTERIO DE FINANZAS 2430

COBRAR A			
SERRANO DE RIZZO ODALIA			EL TRIUNFO
NOMBRE DEL PREDIO	AV. CATASTRAL	OTRAS REBAJAS	BASE IMPONIBLE
HDA ODALIA	$20.715.090	$3.339.000	$17.376.090

ADICIONALES			
IMP. PREDIAL RUSTICO	$227.445,0	TOT IMPUESTO	$276.253,7
5% CEN SALUD PECUAR	$11.372,3	DESCUENTO	6.823,0
5% I. MUNICIPAL	$11.372,3	INTERESES	
1.5% C. BOMBEROS	$26.063,1	C. JUDICIALES	
		TOTAL A PAGAR	

PARA EL CONTRIBUYENTE

MUNICIPALIDAD DE EL TRIUNFO — RECAUDACION Y AVALUOS Y CATASTRO — TESORERO MUNICIPAL

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente es exacta al documento original que tambien se me exhibe.- Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, 3 de Octubre de 1990.-

NOTARIA DECIMA TERCERA — República del Ecuador — Dra. GARCIA

Dra NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

ESPACIO EN BLANCO

ABOGADO LUIS E. DEL ROSARIO MONARD, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON EL TRIUNFO: CERTIFICO:---------- 000000 27

Que con fecha Junio veintisiete de mil novecientos ochenta y nueve se encuentra Reinscrita la Escritura Pública de COMPRA-VENTA CElebrada en la Notaria Tercera del Cantón Guayaquil, ante el Notario Dr. Juan de Dios Morales Arauco, el seis de Abril de mil novecientos setenta y uno. Otrogada por LA COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, a favor de la señorita ODALIA SERRANO AGUILAR, de un lote de terreno, siganado con el número TREINTA Y SIETE ubicado dentro del Lote "C", con una extención de SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES HECTAREAS, con loss siguientes linderos: NORTE: Lote número Treinta y ocho, y treinta y ocho "A"; SUR: Limite de la compañia, ESTE: Lote treinta y seis "B", OESTE: Lote treinta y nueve, situada dentro de esta Juridicción Parroquial y Cantonal de El Triunfo.-SEGUNDA.- HIPOTECA: Que con fecha Junio veintisiete de mil novecientos ochenta y nueve se encuentra Reinscrita la HIPOTECA contante en la escritura Pública de COMPRA-VENTA otorgada por la señorita ODALIA SERRANO AGUILAR, a favor de LA COMPAÑIA AGRICOLA GUAYAS, del lote de terreno antés mencionado con una extención de SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO HECTAREAS, Situada dentro de esta Juridicción Parroquial y Cantonal de El Triunfo.-TERCERA.-CANCELACION DE HIPOTECA: Que con fecha Junio veintisiete de mil novecientos ochenta y nueve se encuentra Reinscrita la Escritura Pública de CANCELACION DE HIPOTECA, celebrada en la Notaria Segunda del Cantón Guayaquil ante el Notario Dr. Jorge Jara Grau, el veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro, Otrogada por la COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS a favor de DOÑA ODALIA SERRANO AGUILAR DE RIZZO PEREZ, de un -

Industrial LA REFORMA
3866105

lote de terreno, signado con el número TREINTA Y SIETE, del Plano "C" ubicado dentro del lote "C", de la parcelación de la Hacienda Vainillo y Taura, con una superficie de SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO con los siguientes linderos; NORTE: lotes números treinta y ocho y treinta y ocho "A", SUR: Limite de la Compañia, ESTE: Lote treinta y seis "B". OESTE: lote treinta y nueve, situado dentro de esta Juridicción Parroquial y Cantonal de El Triunfo

CUARTA: COMPRAVENTA: Que con fecha Julio dieciocho de mil novecientos ochenta y nuevese encuentra Inscrita la Escritura Pública de COMPRAVENTA, celebrada en la Notaria Quinta del Cantón Guayaquil, ante el Notario Dr. Guatavo Falconi Ledesma, el diez de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, Otrogada por los conyuges señores BOLIVAR ANGEL RIZZO PEREZ Y DOÑA SERRANO AGUILAR DE RIZZO PEREZ, a favor del señor DON SEGUNDO MIGUEL ANDRADE VANEGAS, del lote de terreno signado con el número TREINTA Y SIETE, denominado Hacienda "ODALIA", con una superficie de SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO HECTAREAS, con los siguientes linderos: NORTE: Lotes números treinta y ocho y treinta y ocho "A" SUR: limite de compañia, ESTE: Lote treinta y seis "B". OESTE: lote treinta y nueve.-de acuerdo con la situación actual sus linderos y dimenciones son: NORTE: Hda. Narogo, de Herederos de Nahin Isaias con dos mil metros con diez metros aproximadamente ESTE: Hacienda de Norogo, de Herederos de Nahin Isaias, con tres mil trecientos setenta y cinco metros aproximadamente, SUR: Guardarraya que va al Ingenio Aztra, con dos mil treinta metros aproximadamente. OESTE: Hacienda Vainillo de Aztra, con tres mil trecientos setenta metros aproximadamente, situado dentro de esta Juridicción Parroquial y Cantonal de El Triunfo.-Cabe señalar

Industrial LA REFORMA

que la Hacienda "ODALIA" en la actualida es conocida con el nom-
bre de Hacienda "VIRGEN DE LOS REMEDIOS", QUINTA: COMPRAVENTA:
Que con fecha Diciembre veintiocho de mil novecientos ochenta
y nueve se encuentra Inscrita la Escritura Pública de COMPRAVEN-
TA, celebrada en la Notaria Decima Tercera del Cantón Guayaquil
ante el Notario Dra. Norma Plaza de Garcia, el trece de Diciem-
bre de mil novecientos ochenta y nueve, otrogado por el señor
SEGUNDO MIGUEL ANDRADE VANEGAS, a favor de la COMPAÑIA AGRICOLA
VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.A. VIRREMEDIOS, del lote de terreno =
signado con el número TREINTA Y SIETE, denominado Hacienda "VIR-
GEN DE LOS REMEDIOS", con una superficie de SEISCIENTAS NOVENTA
Y OCHO HECTAREAS con los siguientes linderos NORTE: lotes números
treinta y ocho y treinta ocho "A". SUR: Limite de la Compañia
ESTE: lote treinta y seis "B", OESTE: Lote treinta y nueve.- De
acuerdo con la situación actual sus linderos y dimenciones son:
NORTE: Hacienda Norogo, de Herederos de Nahin Isaias con dos -
mil metros con diez metros aproximadamente, ESTE: Hacienda No-
rogo de Herederos de Nahin Isaias, con tres mil trescientos se-
senta y cinco metros aproximadamente, SUR: Guardarraya que va
al Ingenio Aztra, OESTE: Hacienda Vainillo de Aztra con tres -
mil trecientos setenta metros aproximadamente, Situada dentro -
de esta Juridicción Parroquial y Cantonal de El Triunfo.-SEXTA:
HIPOTECA ABIERTA: Que con fecya Agosto nueve de mil novecientos
noventa .se encuentra Inscrita La HIPOTECA ABIERTA, celebrada
en la Notaria Decima Tercera del Cantón Guayaquil, ante el No-
tario Doctora Norma Plaza de Garcia, el veintiseis de Julio de
de mil novecientos noventa Otorgada por la COMPAÑIA AGRICOLA -
VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.A. VIRREMEDIOS a favor del BANCO CON-

Industrial LA REFORMA

TINENTAL S.A.del Predio Vainillo, desidio fraccionar la Hacienda Virgen de los Remedios los lotes CERO CERO-UNO "A" y CERO CERO UNO-"B", con los cuales tendra TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO HECTAREAS SESENTA Y OCHO CENTECIMAS DE HECTAREAS(348,68) y TRECIENTOS CINCUENTA HECTAREAS respectivamente segun constan del Palno SAV-CERO..CERO UNO y de los levantamientos.planimetricos de cada uno de los lotes referidos, que se agregan a esta escritura.En consecuencia, los linderos y superficie del lote CERO CERO UNO -"B", son los siguientes POR EL NORTE; Hacienda Narogo; por el SUR: Estero Ruidoso POR EL ESTE: Vainillo de Aztra y POR EL OESTE: Hacienda Norogo lo cual da una área de TRECIENTOS CINCUENTA HECTAREAS.primera hipoteca que tendra el caracter de abierta sobre el lote CERO CERO UNO-"B" de la Hacienda Virgen de los Remedios Situada dentro de esta Juridicción Parroquial y Cantonal de El Triunfo.-del lote CERO CERO - UNO "A" tiene una superficie de TRECIENTAS CUARENTA Y OCHO HECTAREAS SESENTA Y OCHO CENTECIMAS DE HECTAREAS este lote no se encuentra gravado con hipotecas, prohibiciones sujetos demamdas peor embargo.-Es todo cuanto puedo informar en Mérito a la fidelidad del Archivo a mi cargo.- ENMENDADO: UNO;VALE.....

El Triunfo Octubre veintinueve de mil novecientos noventa.....

000000 29

12

f) Srta. BELLA MARIA ANDRADE MOSQUERA

C.I.# 1202228907-8

C.V.# 002-276

f) Srta. NANCY MAGALY ANDRADE MOSQUERA

C.I.# 03-09960945

C.V.# 027-060

f) Srta. IRMA ELIZABETH ANDRADE MOSQUERA

C.I.# 0914620901

C.V.# 430858

f) Srta. BELLA ROSARIO MOSQUERA ARRIAGA

C.I.# 0906839162

C.V.# 026-060

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

f) Sr. FRANCISCO ARMANDO FLORES CORDERO

C.I.# 0901970071-3

C.V.# 014-152

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERFICADA, que firmo y sello en veintiocho fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos noventa.

Dra. NURMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: Doy Fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la Resolución #90-2-1-1-0003471 de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, de fecha 1 de Octubre de 1990, al margen de la matríz de fecha 13 de Noviembre de 1990.- Guayaquil, 14 de Noviembre de 1990.-

Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Suplente
Notaría Décima Tercera

CERTIFICO:Queda Inscrita la Escritura Pública de CONSTITUCION
DE COMPAÑIA ANONIMA AGRICOLA ODALIA S.A. AGRODALIA.Que antecede
con los números QUINIENTOS CUARENTA,en el Registro y anotada
bajo en el número SEISCIENTOS SETENTA Y DOS,en el Repertorio.
El Triunfo Noviembre quince de mil novecientos noventa.....

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO 90-2-1-1-0003471, dictada el 13 de Noviembre de 1.990, por la Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil Encargada, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de AGRICOLA ODALIA S.A. AGRODALIA, de fojas 39.712 a 39.764, número 13.245 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.579 del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre siete de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial NO 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Diciembre siete de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTI-

Industrial LA REFORMA
3866105

FICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO correspondiente a la firma AGRICOLA ODALIA S.A. AGRODALIA.- Guayaquil, Diciembre siete de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Industrial LA REFORMA
3866105

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000000 41

0011006

SC-DA-SG

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCOCONTINENTAL

Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía.

AGRICOLA ODALIA S.A. AGRODALIA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA

DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mmm/.